

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio Rad.N°.2021-00232-00

Vencido el traslado del Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la secretaría del despacho y, cumplidos los requerimientos efectuados por el Juzgado al extremo demandante, en relación con el intento de notificación al demandado vía facebook, el cual a la fecha no ha concurrido al Juzgado, se procederá a designar Curador Ad-Litem a dicho extremo procesal. En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las resultas de intento de notificación al demandado vía facebook, realizadas por el extremo demandante.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado JOHN ÁNDERSON VÉLEZ FLÓREZ, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, al abogado GUSTAVO VILLEGAS YEPEZ a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico: tavovilleyepez@outlook.com

ADVERTIR al curador designado que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá comunicarse al correo electrónico del despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Por la secretaría del juzgado, elabórese y remítase la comunicación respectiva, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas en este despacho para tal fin.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 4 Hoy 18 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -